

EL FIN NUNCA JUSTIFICA LOS MEDIOS

Comunicado de la 62 promoción de la Carrera Fiscal, visto el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Ampliación y Fortalecimiento de las Carreras Judicial y Fiscal.

A la atención de la opinión pública, la Carrera Fiscal, y la Carrera Judicial:

Los abajo firmantes, integrantes de la 62 promoción de la carrera fiscal, manifestamos nuestra firme adhesión al comunicado emitido por nuestra predecesora, la 61 promoción, así como a los publicados desde la carrera judicial por las promociones 72, 73 y 74.

La RAE define “*ampliar*” como “*extender, dilatar*”; y “*fortalecer*”, como “*hacer fuerte o vigoroso*”. Compartimos el sentir de los promotores de un Anteproyecto que, al menos en su rúbrica, expresa la loable intención de *ampliar y fortalecer* el tercer poder del Estado; propuesta que, a nadie escapa, se efectúa en un momento en el que la Fiscalía y la Judicatura pueden parecer *exiguas, débiles*, o si se prefiere, *no tan vigorosas* como quizá debieran; al menos, a ojos de la ciudadanía –indudablemente, sí a ojos de los promotores de la reforma-.

En primer lugar, **acogemos con inmenso entusiasmo** la iniciativa de reforzar las “becas SERÉ”, herramienta indispensable para velar por el principio de igualdad; principio que consagra la esencia del acceso a la función pública, al que nuestra Constitución alude en primer lugar, cuando enuncia los principios de “**IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD**” (art. 103.3 CE). Sin ir más lejos, **dentro de nuestra promoción contamos con compañeros que fueron beneficiarios de dichas becas, con aprovechamiento más que demostrado.**

Otras pretensiones, por el contrario, son gravemente perjudiciales para los intereses personales, familiares y profesionales de quienes tenemos el orgullo de ejercer la labor que desempeñamos, conforme a la Constitución que todos juramos guardar y hacer guardar el pasado 17 de diciembre, “en defensa de los **derechos de los ciudadanos** y de la **satisfacción del interés social**”; lo que, a su vez, redundará en perjuicio de la ciudadanía en su conjunto. Tales son:

PRIMERA.- Discrepamos frontalmente con el mecanismo elegido para la “estabilización de los jueces sustitutos y fiscales interinos”.

Los profesionales sustitutos e interinos desempeñan un trabajo imprescindible, pero cuando es necesario: es decir, ante las necesidades de sustitución de la plantilla. **No puede hablarse de “igualdad” en el acceso a la función pública mediante la estabilización masiva** de profesionales que no han superado el proceso selectivo, nacional y público, con su posterior curso teórico-práctico (de un año en el caso de los fiscales, y hasta dos, en el caso de los jueces).

El atentado a la igualdad de acceso, al mérito y a la capacidad, deviene aún más flagrante al advertir que el Anteproyecto propone **que los profesionales**

interinos accedan directamente como fiscales y magistrados de 2ª categoría, por delante de los titulares de 3ª categoría (colocándose, sin oposición previa, por delante de un gran número de titulares que demostraron su capacidad superando aquella), y además, **consolidarían sus puestos en las localidades en las que vienen prestando sus servicios** -destinos soñados para muchos de nosotros, y a los que, muy a nuestro pesar, no aspiramos regresar sino hasta una edad próxima a nuestra jubilación, tras años de traslados por toda la geografía española-.

En particular, la promoción 62 y 61 de abogados-fiscales y la promoción 73 de jueces nos encontramos **actualmente en situación de “expectativa de destino”, como manifestación real y vigente de la desigualdad y el agravio comparativo de las últimas promociones de titulares frente a los sustitutos**, quienes, de forma paradójica y pese a ese pretendido carácter de *“interinidad”*, gozan de una mayor estabilidad y certidumbre que los titulares recién ingresados en dichas carreras por turno libre, público y en condiciones de igualdad.

Cabe añadir que **las exigencias de la Unión Europea** apremian aquellos casos en los que se recurre de forma fraudulenta a la figura de los interinos, eludiendo la convocatoria de oposiciones que posibiliten el acceso a plazas en titularidad. **No es este el caso de las carreras fiscal y judicial**: año tras año, la Comisión de Selección aprueba y publica en el B.O.E. el temario de la oposición, dando a graduados en Derecho y profesionales sustitutos la oportunidad de acceder por turno libre, en condiciones de estricta igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, cualquier ciudadano puede acceder a temario, comprobar la fiabilidad y garantía de anonimato del examen tipo test, e incluso, si lo desea, **acudir a presenciar por sí mismo cualquiera de los exámenes orales, celebrados en audiencia pública**. Por tanto, la estabilización de interinos, entendida conforme a los estándares europeos, no es aplicable a las carreras fiscal y judicial.

SEGUNDA.- La potenciación del “cuarto turno” en la carrera judicial, y su novedosa aplicación a la carrera fiscal, socavan la objetividad del acceso a la función pública.

La reforma incorpora, por primera vez, el sistema de “cuarto turno” a la Carrera Fiscal. No parece conciliable la promoción de la igualdad en el acceso a la fiscalía y la judicatura, con el acceso de juristas de “reconocida competencia” con más de diez años de ejercicio profesional. Ello por cuanto, de un lado, supone una **discriminación por mera razón de edad** a todos aquellos estudiantes recién graduados en Derecho, que quedan relegados; y de otro, **siembra la sospecha** sobre los criterios para valorar esa **abstracta, subjetiva y peligrosa fórmula de la “reconocida competencia”**, que huelga decir los riesgos y suspicacias que, para todos, como justiciables, puede traer consigo.

TERCERA.- La recuperación del traslado forzoso, a los 3 años de ascender de categoría, viola el derecho a la conciliación personal y familiar reconocido a todos los profesionales.

Para nuestro asombro, la reforma resucita el pretérito mecanismo de traslado forzoso aparejado al ascenso de categoría; de modo que los abogados-fiscales y jueces, al promocionar a fiscales y magistrados, **pueden verse obligados a trasladarse geográficamente** en caso de no haberse quedado vacante una plaza de su categoría en el destino en el que han venido ejerciendo los años anteriores.

Dicho sistema, originalmente previsto solo para la carrera judicial, fue felizmente superado por la **LO 1/2009**, de 3 de noviembre, cuyo Preámbulo (IV) celebraba: **“la intención de mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral para los miembros de la Carrera Judicial”**, mediante **“la supresión del traslado forzoso con motivo del ascenso a la categoría de magistrado”** de modo que **“se posibilita la permanencia en el mismo destino aun cuando se hubiere producido el ascenso”**. **Intención que, remarcamos, inexplicablemente, hoy parece haber desaparecido**, por cuanto el Anteproyecto de 2025 pretende no solo recuperar dicho traslado para la carrera judicial -más de 15 años después, *sin motivo aparente*-, sino además, aplicarlo por primera vez a la carrera fiscal.

Finalmente, queremos pronunciarnos por **los miles (más de 3.000) opositores** a las carreras fiscal y judicial que asisten, con *acrecentada* incertidumbre, a las citadas pretensiones de reforma del Anteproyecto. Todos los miembros de las carreras fiscal y judicial tienen grabado en su memoria dos días: el día de inicio de su oposición, y el día de su aprobado. Entre ambos suelen transcurrir, de media y según estadísticas oficiales, **unos 5 años**. Tan solo un opositor, o ex-opositor, y sus más íntimos allegados, conocen la realidad de ese tiempo intermedio: aislamiento, soledad, incertidumbre, y desesperación; muchas veces, hasta desesperanza.

El sistema de acceso, duro, pero absolutamente objetivo e imparcial, se erige en una importante “cura de humildad”, al tiempo que forja a fuego el compromiso de responsabilidad, disciplina, esfuerzo, trabajo y, en suma, **sacrificio por el servicio público a los ciudadanos y por hacer Justicia**. El ciudadano medio acude en su vida pocas ocasiones a un Juzgado -tal vez, nunca-; pero cuando lo hace, espera que el profesional que tenga enfrente y a cada uno de sus lados sea, precisamente, alguien responsable, objetivo, independiente y humilde. **El proceso que convierte al jurista en juez o fiscal y hace realidad esta demanda ciudadana se llama oposición**, y la pretendida reforma de acceso a nuestra carrera, despreciando la igualdad, el mérito y la capacidad, pone en serio cuestionamiento la calidad de nuestra Justicia.

Por todo lo anterior, concluimos que la ampliación y refuerzo de las carreras judicial y fiscal son indiscutiblemente una buena noticia para nuestro país y para

todos los ciudadanos que lo integramos. Sin embargo, leído con detenimiento el contenido de la reforma, nos vemos obligados a exteriorizar nuestra más profunda preocupación y desasosiego con las medidas sugeridas para lograr tan loable propósito, afirmando categóricamente que ***el fin nunca justifica los medios.***

Atentamente,

La promoción 62 de la carrera fiscal.